


RESOLUCIÓN DE DÑA. MARÍA DE LOS ÁNGELES MENA MUÑOZ, CONSEJERA DELEGADA DE VIVIENDAS, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A., /// SANTA CRUZ DE TENERIFE, A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE =====.-

ASUNTO: CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN DEL BLOQUE 3 DEL GRUPO DE MIRAMAR" INCLUIDAS EN LAS ACTUACIONES DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL BARRIO DE MIRAMAR, A EFECTOS DE SU ADJUDICACION.

Visto el expediente tramitado para contratar mediante procedimiento negociado sin publicidad el servicio de referencia.

ANTECEDENTES DE HECHO



Primero.- Que por Resolución de 8 de julio de 2014 de la Presidenta y Consejera Delegada de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, se procedió a aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del procedimiento para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de "Rehabilitación del Bloque 3 del Grupo de Miramar" incluidas en las actuaciones del Área de Rehabilitación Integral del Barrio Miramar, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

Segundo.- Con fecha 10 de julio de 2014, se envían sendas cartas de invitación a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, en las que constaba que el plazo de presentación de ofertas finalizaba el día 18 de julio de 2014.

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reciben las ofertas de las empresas, OBRAS Y SERVICIOS RODRÍGUEZ HERNANDEZ, S.L., CARMITEIDE, S.L. y RYMDECO, S.L.

Cuarto.- El 22 de julio de 2014, la mesa de contratación procedió a la apertura de las ofertas presentadas en acto público, y a la vista de las mismas, acordó por unanimidad, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 151 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, proponer al órgano de contratación lo siguiente:



"PRIMERO: Que clasifique las ofertas presentadas por el siguiente orden decreciente:

1ª.- RYMDECO, S.L.	62.055,09 €
2ª.- OBRAS Y SERVICIOS RODRÍGUEZ HERNANDEZ, S.L.	66.206,41 €
3ª.- CARMITEIDE, S.L.	69.777,96 €

SEGUNDO: Determinar, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas, que la entidad mercantil **RYMDECO, S.L.**, es el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa por importe de **SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CENTIMOS (62.055,09 €)**.

TERCERO: Requerir a la entidad mercantil **RYMDECO, S.L.**, que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva** por importe de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CENTIMOS (2.482,20 €)**, equivalente al 4% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, y la **documentación justificativa** de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social

CUARTO: Que una vez recibida la documentación correspondiente, la contratación de las obras de "Rehabilitación del Bloque 3 del Grupo de Miramar" incluidas en el Área de Rehabilitación Integral del Barrio de Miramar, se adjudique a la entidad mercantil **RYMDECO, S.L.**, por importe de **SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CENTIMOS (62.055,09 €)**, elevando la presente propuesta a la Consejera Delegada de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., órgano social competente para resolver la adjudicación de la licitación de referencia."

Quinto.- La Consejera Delegada de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución de fecha 28 de julio de 2014, dispuso clasificar las ofertas presentadas para la contratación de las obras de referencia y determinar que la entidad mercantil RYMDECO, S.L., es el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa por importe de SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CENTIMOS (62.055,09 €), de conformidad con la propuesta de la mesa de contratación, requiriendo a dicha entidad para que dentro del plazo concedido al efecto presentara la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Sexto.- El licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, la entidad mercantil RYMDECO, S.L., presentó en plazo la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y justificativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Conforme a los dos primeros apartados del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) se requirió al adjudicatario propuesto para que presentará en el plazo de cinco días hábiles la documentación prevista en la Cláusula 18 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 151 del TRLCSP el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

III.- La Consejera Delegada de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., es competente para dictar la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación, las previsiones del pliego de cláusulas administrativas particulares y las facultades que le fueron conferidas por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el día 28 de julio de 2011, elevado a público mediante escritura de consignación de acuerdos sociales autorizada por el Notario de esta capital, D. Fernando González de Vallejo González, como sustituto y para el protocolo de su compañero de igual residencia, Nicolás Quintana Plasencia, el día 19 de Agosto de 2011, número 2.091 de protocolo y el contenido de los Estatutos Sociales.

IV.- Vista la documentación presentada, las ofertas recibidas y los acuerdos de la mesa de contratación, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, así como con la demás normativa general y de pertinente aplicación, la Consejera Delegada **RESUELVE:**

1.- Adjudicar la contratación de las obras de "Rehabilitación del Bloque 3 del Grupo de Miramar" incluidas en el Área de Rehabilitación Integral del Barrio de Miramar, a la entidad mercantil **RYMDECO, S.L.**, por importe de **SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CENTIMOS (62.055,09 €)**, más **CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (4.343,86 €)** correspondientes a la cuota del IGIC, lo que hace un importe total de **SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (66.398,95 €)**.



2.- Disponer la práctica de las notificaciones y, en su caso, las publicaciones legalmente establecidas, de acuerdo con el TRLCSP y las Instrucciones Internas de Contratación.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de agosto de 2014.



María de los Ángeles Mena Muñoz
Consejera Delegada